

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CENTROS DE PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES (8 LOTES)” COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2014-2020), PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN 50%, ENCUADRADO EN EL EJE 2, OBJETIVO TEMATICO 9, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 9.3, OBJETIVO ESPECÍFICO 9.3.2. Nº DE FONDO 2015/00086, Nº DE PROYECTO 2015/000676”**

**INTRODUCCIÓN. MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAL.**

La Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid 2016-2021, aprobada por el Consejo de Gobierno el 11 de octubre de 2016, prevé en su Objetivo 17. Población inmigrante: “el diseño e implantación de una Estrategia integral para la inclusión social de las personas inmigrantes o de origen inmigrante que refuerce su integración plena en la sociedad madrileña. Esta estrategia actuará en los ámbitos clave (educación, vivienda, empleo, salud, acceso a los servicios, discriminación, etc.), promoverá la igualdad de oportunidades y se desarrollará en estrecha colaboración con los municipios y las entidades sociales”.

En desarrollo de esta previsión el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 18 de diciembre de 2018, acordó la aprobación del Plan de Inmigración de la Comunidad de Madrid 2019-2021.

El Plan de inmigración de la Comunidad de Madrid 2019-2021 asigna un papel relevante en la ejecución de los objetivos y medidas del mismo a los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes, y en la medida 8 se prevé “Afianzar los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes (CEPI) y estudiar la apertura de nuevos centros en función del crecimiento de la población extranjera, así como de la disponibilidad presupuestaria determinada por la situación económica”.

En el momento de más intensa llegada de inmigrantes a España, en 2005, Madrid fue la primera comunidad en desarrollar dispositivos innovadores, como los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes (CEPI), concebidos como centros de encuentro, conocimiento, apoyo personal, legal, y profesional.



En el momento actual, los Centros de Participación e Integración (CEPI), se encuentran plenamente consolidados en la Comunidad de Madrid, siendo un referente, no solo para la población de origen extranjero, sino también para la población española de sus zonas de influencia, en especial las actividades relacionadas con la mejora de la empleabilidad.

La Comunidad de Madrid cuenta en estos momentos con 8 Centros de participación e integración de inmigrantes. El número de usuarios de estos Centros se va incrementando año a año.



Por otra parte, en el Informe elaborado por el Representante Especial del Secretario General del Consejo de Europa para Migraciones y Refugiados, el Embajador Tomas Bocek, con las conclusiones de su visita a España que tuvo lugar el 18 - 24 de marzo 2018, se señala que:

*“La Comunidad de Madrid ha puesto en funcionamiento ocho centros para la participación e integración (CEPI), lo que constituye un caso único en España. Estos centros son lugares de encuentro entre extranjeros-incluidos los migrante en situación irregular- y españoles y permite tener acceso a cursos de español, a la preparación para la obtención de la nacionalidad española, a diversos programas culturales y actividades deportivas, y a servicios de ayuda psicológica, orientación jurídica u ayuda para la búsqueda de empleo. Estos centros están y gestionados por organizaciones sin ánimo de lucro. Hemos visitado el CEPI de Chamartín y nos hemos quedado muy favorablemente impresionados por la implicación del personal de este centro en favor*



*de la cohesión social, la igualdad de oportunidades para los migrantes y como tienen en cuenta la cuestión de la igualdad de sexos en todas sus actividades. Apoyándose en las buenas prácticas de los CEPI, las autoridades españolas deberían adoptar disposiciones en las otras regiones para garantizar el acceso de los migrantes a la igualdad de oportunidades en materia de inserción social.”*

Por Decreto 279/2019, de 29 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se dispone que, la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad a través de la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, dirigirá y coordinará todas las políticas de integración de los inmigrantes residentes en la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, el artículo 2 ter de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre de 2009, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social establece un mandato a las Administraciones Públicas de asumir el objetivo de la integración entre inmigrantes y sociedad receptora con carácter transversal a todas las políticas y servicios públicos en los términos previstos en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y demás leyes.

Mediante el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica, que introduce una serie de instrumentos o “indicadores de integración” en diversos procedimientos en materia de extranjería, en particular, la posibilidad de emitir diversos informes por parte de la Administración Autonómica o en su caso, la Administración Local.

En esta labor se otorga un papel fundamental a las Comunidades Autónomas para la emisión, entre otros, de informes de arraigo para la obtención de una autorización de residencia por circunstancias excepcionales; informes de esfuerzo de integración en procedimientos de renovación de Autorizaciones de residencia no lucrativa y renovación de autorizaciones de residencia y trabajo; informes de adecuación de vivienda para procedimientos de reagrupación familiar y supuestos asimilados.

Los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes de la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación, tienen entre sus objetivos, y de forma prioritaria, la



prestación de un servicio para la integración e inclusión social de la población inmigrante, especialmente la realización de acciones formativas y cursos de formación para el empleo, para facilitar su inserción laboral, entendiendo que la inserción laboral es la mejor forma de luchar contra la pobreza y de favorecer la inclusión social. Asimismo, prestarán apoyo a la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social en la elaboración y gestión de las nuevas competencias que pudieran ser asumidas por dicha Dirección General. Dichos Centros disponen de medios materiales y personales, incluido el local e infraestructura administrativa de apoyo.

Dado que la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social no dispone de los medios personales especializados suficientes para realizar el programa de referencia, se propone la realización de dichos trabajos mediante la contratación con entidades externas y, por ello se elaboran los siguientes Pliegos de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato para el desarrollo del programa referenciado de la Comunidad de Madrid.

Este programa está cofinanciado por Fondo Social Europeo, dentro del programa operativo FSE de la Comunidad de Madrid (2014-2020), porcentaje de cofinanciación 50%, encuadrado en el eje 2, objetivo temático 9, prioridad de inversión 9.3, objetivo específico 9.3.2.: “ *Aumentar la integración socio-laboral de las personas migrantes o pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión, a través de actuaciones que fomenten la diversidad y la igualdad de trato y lucha contra todo tipo de discriminación.*”, por lo que debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. El periodo de elegibilidad de este periodo de programación 2014-2020, y por lo tanto, del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid, finaliza el 31/12/2023, y por lo tanto podrán ser elegibles todos aquellos proyectos cuyos gastos estén ejecutados, liquidados, justificados, y con salida material del pago



antes de esa fecha. a partir de ese momento, se estará a lo dispuesto en el nuevo periodo de programación.

El presente contrato cumple los criterios de selección ligados a los objetivos generales asociados a este Objetivo que van dirigidos a:

- Promover la inclusión social
- Luchar contra la pobreza y la discriminación
- Promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar empleo

Asimismo, se cumplen los criterios de carácter transversal que se incorporan a este Objetivo Temático a través de los que se persiguen unos objetivos generales que conllevan la obligatoriedad de su cumplimiento, ya que en su mayoría forman parte de los principios de actuación que guían el conjunto de la actividad realizada.

Entre ellos destaca por su importancia la necesidad de integrar la perspectiva de género de forma horizontal que deberá garantizarse en todas las fases de los procedimientos, desde las tareas iniciales de sensibilización, la orientación, información y formación adaptadas a las características personales entre las que tienen singular importancia las derivadas del género, y en conjunto se priorizan las actuaciones que tengan un planteamiento de detección y eliminación de las barreras que dificultan la incorporación en pie de igualdad de la mujer a todos los ámbitos de la vida social y laboral.

La consideración de este enfoque se extenderá, además, a un concepto más general de tratamiento de la igualdad en el sentido de que se deberá evitar todo tipo de trato discriminatorio, priorizando la promoción de la inclusión social de todas aquellas personas inmigrantes que por diferentes razones encuentran dificultades de acceso al mercado laboral.

En base a lo expuesto, se ha elaborado el presente Pliego de Prescripciones Técnica para la realización del programa de Centros de Participación e Integración de Inmigrantes (8 lotes)".



## **PRIMERA. - OBJETO**

El objeto de este contrato, es la ejecución del Programa de Centros de Participación e Integración de Inmigrantes (8 lotes):

1. Centro de Participación e Integración de Inmigrantes en Leganés.
2. Centro de Participación e Integración de Inmigrantes en Alcobendas o San Sebastián de los Reyes.
3. Centro de Participación e Integración de Inmigrantes en Alcalá de Henares.
4. Centro de Participación e Integración de Inmigrantes en Collado Villalba.
5. Centro de Participación e Integración de Inmigrantes en el distrito de Tetuán de Madrid capital.
6. Centro de Participación e Integración de Inmigrantes en el distrito de Usera/ Villaverde de Madrid capital.
7. Centro de Participación e Integración de Inmigrantes en el distrito de Centro/ Arganzuela de Madrid capital.
8. Centro de Participación e Integración de Inmigrantes en el distrito de Chamartín/Prosperidad de Madrid capital.

## **SEGUNDA. - FINALIDAD DEL PROGRAMA**

El Programa de cada Centro, objeto del presente contrato, tendrá prioritariamente como finalidad la realización de actuaciones específicas de integración de las personas inmigrantes, con el objeto de favorecer sus posibilidades para integrarse en el mercado de trabajo, para conseguir el objetivo de inclusión social y lucha contra la pobreza, siguiéndose las siguientes líneas de actuación:

Se ofrecerá un Programa de Servicios Integrales que favorezca la integración de las personas inmigrantes, que promoverá el desarrollo de proyectos y actuaciones tanto de ámbito grupal como individual, dirigidos a toda la población inmigrante, independientemente de su situación social o administrativa, y a la población autóctona y en especial emigrantes retornados, a fin de promover la participación, la integración, la sensibilización, la convivencia y la cooperación mutua, la promoción del bienestar de



las personas, la prevención de situaciones de riesgo y las compensaciones de déficit de apoyo social, en estrecha coordinación con los Servicios Sociales Generales y con otros servicios para la ciudadanía. Para ello podrán desarrollar, de igual modo, cuantas actuaciones se consideren adecuadas para favorecer procesos de convivencia con la población autóctona e inmigrante, que contribuyan al conocimiento mutuo, el respeto y la tolerancia.

### **TERCERA. - PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTUACIÓN DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES**

Los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes, mantendrán los principios que inspiraron sus actuaciones desde su creación, a los que se añaden los que se recogen el Plan de Inmigración de la Comunidad de Madrid, 2019-2021, para afrontar los nuevos retos de la inmigración.

**Legalidad e Integración:** la igualdad ante la ley no sólo garantiza la simetría de las relaciones que el Estado mantiene con cada uno de sus ciudadanos, sino que garantiza también la simetría de las relaciones de los ciudadanos entre sí. Para que el inmigrante pueda ser, en plena igualdad, un miembro de nuestra sociedad, debe cumplir la ley para poder construir una sociedad integrada de personas tratadas digna y equitativamente.

**Convivencia sin discriminaciones:** más allá de la tolerancia, la convivencia implica una normal interrelación y actuación en el marco de una sociedad integrada. La convivencia es un paso más allá de la tolerancia, es la consciencia de que inmigrante y no inmigrante forman parte de la misma sociedad.

**Igualdad de oportunidades para todos en la sociedad de acogida:** la sociedad que el inmigrante busca, la sociedad justa es, necesariamente, dinámica y abierta en la distribución de posiciones y recursos. La sociedad debe ofrecerle las oportunidades que recompensen en su justa medida el trabajo que éste, a su vez, aporta a la sociedad. La sociedad de oportunidades facilita que el inmigrante se sienta tratado como uno más e integrado, y al tiempo que ayuda a la población de acogida a ver al inmigrante como alguien que no pretende competir deslealmente, sino que quiere aportar y ser retribuido por ello.



**Cohesión Social:** el racismo, la marginación, la segregación o la inadaptación tienen su origen en el trato al individuo en función de su pertenencia, y en la primacía de una pertenencia sobre el comportamiento del individuo en sociedad. Este principio garantiza que no existan desigualdades, garantiza la igualdad de oportunidades.

**Coordinación:** este principio tiene como fin armonizar las actuaciones que deben llevar a cabo las distintas Consejerías de la Administración Autonómica implicadas, así como dotar de coherencia a las intervenciones programadas desde la Administración Regional con las que llevan a cabo los Municipios, la Administración del Estado y las Entidades. También es un principio necesario para la optimización de los recursos destinados a la integración de la población inmigrante en la Comunidad de Madrid.

**Trabajo para la convergencia:** es necesario incidir en políticas que ayuden a la convergencia entre la población inmigrante y la autóctona, así como la ya integrada, a través de medidas que promuevan su acceso en condiciones de igualdad al mercado laboral, tales como la formación para el empleo o la homologación de las capacidades profesionales, que permitan consolidar el proyecto migratorio y la vida en España.

**Flexibilidad y capacidad de adaptación:** las migraciones están generando nuevos interrogantes, ya que se están produciendo en un contexto que cambia a gran velocidad. Retos como canalizar las migraciones en la era de la globalización, fomentar una legislación capaz de atender la evolución de la extranjería o el transnacionalismo inmigrante –comunidades inmigrantes de un país o región que viven en diferentes países y que mantienen relación y comunicación-, se perfilan como cuestiones que deben ser tenidas en cuenta. Deben asumirse la flexibilidad y capacidad de adaptación a los nuevos retos, como rasgo propio de las políticas actuales dirigidas a la convivencia.

**Integración cívica:** hasta hace pocos años, las políticas europeas de integración fomentaban una integración socio-laboral de los extranjeros en los distintos Estados miembro. Tras décadas de inmigración, y a la vista de los resultados de las políticas aplicadas, en la actualidad se está impulsando una integración cívica, que reconozca los cambios producidos en las sociedades de acogida gracias a la llegada de los inmigrantes, no sólo desde el punto de vista económico y demográfico sino también



sobre el proceso de desarrollo de la ciudadanía. Para ello, algunos países europeos están requiriendo que el inmigrante exprese su voluntad de convertirse en un ciudadano europeo a través del conocimiento de la lengua y la cultura de la sociedad de acogida y trabajando para disponer de herramientas para la movilidad social real, mediante la cualificación en el empleo y el esfuerzo personal (García, 2015).

#### **CUARTA. - PERFIL DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**

Toda la población, tanto inmigrante como autóctona, residente en la Comunidad de Madrid, será sujeto de las acciones desarrolladas por este Programa, resultando el acceso al mismo directo y abierto, en función de los diferentes objetivos programados.

#### **QUINTA. - CARTERA BÁSICA DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES**

Todos los centros tendrán una cartera de servicios básica y común, con independencia de que puedan prestar otros servicios y realizar otras actividades en función de las características de la población a atender.

##### **1.- Servicios básicos comunes**

Todos los centros tendrán a disposición de sus usuarios los siguientes servicios básicos:

- Asesoramiento jurídico individual y/o grupales sobre todo al inicio del proyecto migratorio en la fase de acogida o cuando las personas inmigradas se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, para hacer efectivos sus derechos, facilitando su inclusión e integración en una sociedad libre y abierta.
- Atención psicológica individual y/o grupal en determinadas situaciones, que ayuden al inmigrante en su proceso de inclusión e integración, como sujeto libre y responsable, con derechos y deberes en la sociedad madrileña, promocionando la igualdad de trato y no discriminación.
- Orientación laboral, facilitando asesoramiento, acompañamiento, información y formación para mejorar la empleabilidad y el acceso al empleo.



- Apoyo escolar para facilitar los procesos de escolarización e incorporación en el sistema educativo de los menores y en su integración socioeducativa como paso previo y necesario para su integración laboral.
- Aula informática con acceso libre a internet

## **2.- Actividades básicas comunes**

Todos los Centros deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

- Área de integración social y laboral
- ✓ Enseñanza del español
- ✓ Programa Conoce Tus Leyes
- ✓ Formación para la obtención de la nacionalidad española
- Área de inserción socio-laboral
- ✓ Cursos y talleres de mejora de la empleabilidad y formación laboral
- ✓ Formación en informática básica

## **SEXTA. - OTROS SERVICIOS Y ACTIVIDADES**

Los Centro de Participación e Integración de Inmigrantes podrán desarrollar otras actividades o servicios, no incluidos en la cartera básica, en función de las características de la población de referencia de cada Centro y relacionadas con:

- Potenciación de la participación de los inmigrantes en la vida cívica, social, y laboral, en especial en los ámbitos y aspectos específicos que les afectan directamente, creando un sentimiento de pertenencia a la comunidad.
- Promoción de la participación en los foros de los ayuntamientos, como forma de generar reflexiones y actuaciones conjuntas de todos los agentes sociales implicados, a fin de facilitar la integración y la convivencia mutua.



- Contribución al establecimiento de relaciones de convivencia entre los inmigrantes y los autóctonos.
- Acciones que favorezcan la integración de los jóvenes inmigrantes y de los jóvenes hijos de inmigrantes que les incorporen a las actividades sociales y recreativas ofertadas para toda la juventud madrileña.
- Acciones de coordinación con los miembros de la comunidad educativa (AMPAS, Profesorado, etc.) encaminados a promover e incorporar programas de sensibilización en el entorno escolar.
- Promoción de la educación para la salud entre la población inmigrante, en colaboración y coordinación con los dispositivos previstos por la Consejería de Sanidad.
- Desarrollo de proyectos sociales que incidan en determinadas situaciones emergentes que pudieran producirse, que posibiliten realizar un trabajo preventivo y de atención a diferentes colectivos, tales como programas con jóvenes y adolescentes, situaciones de violencia de género, actuaciones que busquen superar los prejuicios y reticencias para la contratación de inmigrantes, programas de integración cultural, deportiva, entre otros, todo ello en estrecha coordinación con los recursos institucionales, de entidades sociales y de Centros de Servicios Sociales.
- Otros proyectos de especial interés para el cumplimiento de las funciones y fines asignados al Centro, así como otras actuaciones que acompañen al inmigrante en su proceso de integración, como sujeto libre y responsable, con derechos y deberes en la sociedad madrileña.

Así mismo los Centros realizarán entrevistas de apoyo a la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social para la elaboración de los distintos informes de integración (arraigo, adecuación de vivienda y esfuerzo de integración).

En ningún caso podrán realizarse en el Centro actividades individuales o grupales de proselitismo religioso o de partidos políticos.



Todas las actuaciones de los Centros deberán fomentar la diversidad, la igualdad de trato y la lucha contra todo tipo de discriminación.

La necesidad de integrar la perspectiva de género de forma horizontal que deberá garantizarse en todas las fases de los procedimientos, desde las tareas iniciales de sensibilización, la orientación, información y formación adaptadas a las características personales entre las que tienen singular importancia las derivadas del género, y en conjunto se priorizan las actuaciones que tengan un planteamiento de detección y eliminación de las barreras que dificultan la incorporación en pie de igualdad de la mujer a todos los ámbitos de la vida social y laboral.

La consideración de este enfoque se extenderá, además, a un concepto más general de tratamiento de la igualdad en el sentido de que se deberá evitar todo tipo de trato discriminatorio, priorizando la promoción de la inclusión social de todas aquellas personas inmigrantes que por diferentes razones encuentran dificultades de acceso al mercado laboral.

El programa deberá tener un carácter abierto, posibilitando que los profesionales del Centro puedan desarrollar parte de su actividad fuera del mismo, con el objetivo de conseguir un mayor acercamiento a la población inmigrante, cuando las circunstancias especiales lo requieran.

### **SÉPTIMA. - SERVICIOS Y ACTIVIDADES COFINANCIADAS POR FONDO SOCIAL EUROPEO**

Serán cofinanciados al 50% por el Fondo Social Europeo eje 2, objetivo temático 9, prioridad de inversión 9.3, objetivo específico 9.3.2., los servicios y actividades dirigidos a aumentar la integración socio-laboral de las personas migrantes o pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión.

### **OCTAVA. - HORARIO**

El horario de los centros será, con carácter general, de lunes a viernes de 10 h a 19 h, con una hora de descanso a mitad de la jornada.



Así mismo, deberán permanecer abiertos dos sábados al mes para impartir el programa de “Conoce Tus Leyes”.

El adjudicatario podrá solicitar la reordenación de dicho horario, atendiendo a las necesidades de las personas usuarios del mismo, siempre que no implique menoscabo en el número de horas semanales de prestación del servicio, ni cambio en la cuantía del contrato, atendiendo a las circunstancias del barrio en que se encuentre enclavado, de la población atendida o que el periodo del año lo aconseje. La Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, ostenta la titularidad del Programa y, podrá o no, autorizar la propuesta de dicho horario.

Los turnos del personal garantizarán el funcionamiento efectivo del centro durante todo su horario.

Asimismo, el centro funcionará durante todo el año, incluido el verano, organizándose las vacaciones del personal adscrito al mismo, previa consulta y aprobación de los responsables técnicos de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social), garantizando, en todo momento, la cobertura del servicio y el nivel necesario de prestación del mismo. No obstante, durante los meses de julio y agosto y en función de la demanda existente, se podrá flexibilizar el horario de atención, pudiendo reducir éste, pero manteniendo siempre como mínimo una atención diaria de, al menos, 6 horas de atención al público.

### **NOVENA. - MEDIOS PERSONALES**

El adjudicatario de cada lote aportará el personal necesario para la ejecución del contrato. La plantilla mínima exigible para el Centro será la siguiente:

- Un abogado/a (un licenciatura o grado de Derecho) a jornada completa
- Un Psicólogo/a (con Licenciatura o Grado en Psicología) a jornada completa.



- Tres titulados/as universitarios/as (Licenciado, Grado o Diplomado) o equivalente, a jornada completa, preferentemente:
  - ✓ Trabajador social
  - ✓ Orientador laboral
  - ✓ Titulado universitario que acredite formación o experiencia en la enseñanza de español como lengua extranjera.
- Un Administrativo con titulación mínima de Graduado en ESO, Formación Profesional de primer grado, ESO o equivalente, con conocimientos informáticos a nivel de usuario. a jornada completa.

Las titulaciones extranjeras deberán acreditar la equivalencia a titulaciones españolas reconocidas por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Dentro de esta plantilla, el adjudicatario, previa la aceptación por la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, designará al Director del Centro.

La totalidad de la plantilla mínima exigible para el Centro, que se ha indicado anteriormente, deberá tener dedicación laboral exclusiva a las actividades del Programa, esto es, jornada completa, no pudiendo compatibilizarla con otras actividades profesionales en la jornada laboral y horarios especificados en la cláusula octava del presente Pliego.

Para el desarrollo de actividades de duración y/o contenido determinado podrán contratarse los servicios del personal especializado que sea necesario.

Los/as profesionales destinados a la ejecución directa de los trabajos objeto del presente contrato, salvo el/la administrativo/a deberán contar con la titulación académica exigida para el ejercicio de su profesión y una experiencia mínima de al menos 1 año en la atención a personas migrantes o pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

La experiencia laboral se comprobará mediante el acompañamiento de un certificado de vida laboral o en su caso, contratos de trabajo o certificados de servicios o



funciones de los puestos de trabajo que se hagan valer para acreditar la experiencia profesional requerida cuando del certificado de vida laboral no se pueda identificar exactamente la experiencia, así como un breve curriculum-vitae.

La formación académica se acreditará mediante la presentación de los títulos oficiales, diplomas o certificados de calificaciones emitidos por organismos oficiales.

La entidad adjudicataria enviará a la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, en el plazo de solicitud de apertura del centro fijado en la cláusula décima del presente Pliego, la relación del personal destinado a la ejecución de este Programa, con indicación de la jornada laboral, cualificación y funciones, y dará a conocer, con antelación, las sustituciones y nuevas contrataciones que se produzcan. Todo el personal que preste sus servicios en el Programa deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social. Si hubiese modificaciones del personal destinado a la ejecución del contrato durante su periodo de ejecución, el adjudicatario deberá comunicar dicha circunstancia a la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social en el plazo de quince días a contar desde que se produzca la baja del trabajador anteriormente contratado.

Los profesionales que intervengan en la ejecución del Programa actuarán como equipo de trabajo, aportando cada uno de ellos sus conocimientos y habilidades profesionales, como complemento al resto de los trabajadores. El equipo de trabajo se constituye como el instrumento adecuado para la coordinación, programación y ejecución de las actuaciones, al tiempo que facilita el intercambio de la información y la toma de decisiones.

En las actividades del Centro deberá promocionarse la incorporación de voluntarios tanto de origen autóctono como inmigrante.

Las actividades del Programa se llevarán a cabo desde una perspectiva interdisciplinar.

Asimismo, todo el personal de la empresa o entidad adjudicataria al que corresponde la realización de las actividades que implican contacto habitual con menores, está obligado a cumplir con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del



Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Asimismo, se procederá por la empresa o entidad adjudicataria, a la sustitución inmediata del trabajador afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE nº 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio de Justicia (<http://www.mjusticia.gob.es>).

La totalidad de la plantilla de personal dependerá laboralmente de la empresa o entidad adjudicataria, no existiendo ningún tipo de vínculo en este aspecto con la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, de la Consejería de Políticas Sociales, Familias Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, que será totalmente ajena a dichas relaciones laborales, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa o entidad adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial, en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A tales efectos, la empresa o entidad adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones:

1.- Corresponderá exclusivamente a la empresa o entidad adjudicataria la selección del nuevo personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Consejería de Políticas Sociales, Familias Igualdad y Natalidad (Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social), del cumplimiento de los requisitos de solvencia profesional, con carácter previo a la contratación.

El nuevo personal deberá cumplir la misma solvencia profesional que la del profesional sustituido, pudiéndose excepcionar el requisito de experiencia profesional, en caso de sustituciones por tiempo inferior a 6 meses. Con esta medida, se persigue dar



oportunidad de consolidar experiencia mediante sustituciones temporales y promover el acceso a puestos de mayor responsabilidad.

2.- Corresponde a la empresa la dirección del personal, adscrito a la ejecución del contrato, durante todo el trance de su ejecución, correspondiendo a esta determinar las condiciones de tiempo, el régimen horario y el lugar de realización del trabajo o prestación del servicio.

3.- La empresa o entidad adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, manteniendo informada, en todo momento, a la Consejería de Políticas Sociales, Familias Igualdad y Natalidad (Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social).

La empresa o entidad adjudicataria deberá adscribir el equipo profesional a la ejecución del presente contrato y mantener en todo momento esta plantilla, que se considerará como mínima necesaria para la realización del objeto del presente contrato, procediendo, en su caso, a realizar las sustituciones necesarias en los casos de permisos, licencias o bajas, cualquiera que sea la causa de éstas.

La cobertura de sustituciones tendrá que producirse en el plazo de un mes desde el acaecimiento de la incidencia, salvo justificación debidamente acreditada.

4.- La empresa o entidad adjudicataria del contrato favorecerá la formación específica de su personal. Para ello, elaborará un plan de formación continua para sus empleados/as relacionado con el sector de atención al que se refiere este pliego, que abarcará el periodo de duración del contrato.

5.- La empresa o entidad adjudicataria deberá favorecer la estabilidad en el empleo a los/las profesionales y adoptar las medidas necesarias para mantener la calidad del servicio que se ofrece.

6.- La empresa o entidad adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo profesional encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda entidad adjudicataria, y en particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos,



licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

7.- La empresa o entidad adjudicataria velará especialmente para que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad definida en los pliegos como objeto del contrato.

8.- A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 308 de la LCSP.

9.- La empresa o entidad adjudicataria deberá recabar del personal que destine al servicio, un compromiso específico de confidencialidad y sigilo, durante toda la vigencia del contrato y los 5 años siguientes.

Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa o entidad adjudicataria de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, el órgano de contratación fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa o entidad adjudicataria, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos, el órgano de contratación se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

La empresa o entidad adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, enviará a la Consejería de Políticas Sociales, Familias Igualdad y Natalidad (Dirección General de Servicios Sociales e innovación Social) relación completa del personal destinado al funcionamiento y atención a prestar en el centro, con indicación de la jornada laboral, cualificación y funciones, y durante la ejecución del contrato dará a conocer, en un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha en que se produzcan, las sustituciones, suplencias de bajas de duración superior a un mes, bajas o nuevas contrataciones de personal que se produzcan.



## **DÉCIMA. - PREVISIONES EN CASO DE HUELGA**

En los supuestos de convocatoria de huelga legal, con carácter previo a su celebración, la entidad adjudicataria deberá presentar un informe-propuesta de servicios mínimos, que deberá ser aprobado por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad. En el supuesto de que por las características y alcance de la huelga, dichos servicios deban ser establecidos por la Comunidad de Madrid, cada la adjudicataria deberá acatar los que ésta establezca.

Durante la huelga, la entidad adjudicataria deberá mantener puntualmente informada a la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, sobre la incidencia de la misma en la prestación del servicio, al inicio y finalización de cada turno de trabajo. Una vez finalizada la huelga, y en el plazo máximo de dos días hábiles desde su finalización, el adjudicatario deberá facilitar a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad un informe en el que se indique la incidencia de la huelga en la prestación del servicio, así como cualquier incidencia significativa producida durante la misma o las atenciones que no se hayan podido realizar. La Consejería podrá practicar las deducciones que procedan del importe a facturar por el adjudicatario en el periodo afectado, en función del grado de incumplimiento y la repercusión en la normal prestación de aquel.

## **DECIMOPRIMERA. - MEDIOS MATERIALES**

La entidad adjudicataria de cada lote deberá aportar el correspondiente local en el que se desarrollen las actividades del Programa. Dicho local deberá ser propiedad del licitador o bien en régimen de arrendamiento, siempre que el mismo sea por tiempo suficiente para el cumplimiento del programa.

Requisitos del local:

- El Centro estará ubicado en la zona indicada en la cláusula primera del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. La Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social deberá dar su conformidad al local propuesto por la entidad adjudicataria.



- Tendrá una superficie mínima de 250 m<sup>2</sup> útiles, de uso exclusivo del Centro de participación e Integración de Inmigrantes, con los siguientes espacios: una sala multiuso de al menos 50 m<sup>2</sup> y un aula de informática, además de un espacio para recepción y sala de espera, despachos y aseos para uso de los usuarios y profesionales del programa, separados por sexos y con las adaptaciones necesarias para personas con movilidad reducida.
- El local ubicado en edificios no exclusivos deberá tener entrada desde la vía pública y contará con las ayudas técnicas contempladas en la normativa en vigor en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en los edificios públicos.
- Asimismo, el local deberá cumplir la normativa en vigor sobre incendios y los parámetros establecidos por las Ordenanzas Municipales o Planes Generales sobre ventilación e iluminación.
- No estará permitida la ubicación en plantas calificadas como semisótano o sótano por las Ordenanzas Municipales.
- El Centro mantendrá en óptimas condiciones de uso y funcionamiento todas sus dependencias e instalaciones.
- El Centro deberá contar con las preceptivas licencias municipales.
- El local deberá estar situado en una zona urbana, accesible y comunicada a través de los medios de transporte público, quedando excluidos aquellos locales que se encuentren en zonas con fines industriales.

El local contará con las instalaciones, mobiliario y equipamiento adecuados para su correcto funcionamiento. Además, deberá disponer de los siguientes elementos:

- 10 ordenadores (puestos ofimáticos básicos destinados al aula de informática).
- 6 ordenadores (puestos ofimáticos para trabajo del personal del centro)
- 1 conexión wi-fi.
- 3 impresoras, al menos una de ellas en color.



- 1 fax.
- 1 fotocopiadora.
- Un proyector para presentaciones.
- 2 líneas telefónicas fijas, con sus correspondientes equipos y una línea móvil.
- 1 línea de teléfono adicional para transmisión de datos, con conexión a Internet, ADSL o Fibra óptica.

Además, el local deberá estar lo suficientemente señalizado para garantizar su visibilidad, mediante la instalación en la fachada del mismo de los carteles o rótulos que fueran necesarios a tal fin, incluyendo un cartel que tendrá las siguientes características: ancho 84 centímetros y alto 40 centímetros, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del presente pliego.

Todos los gastos necesarios para la adecuación y señalización del local, mantenimiento, limpieza, reparación y reposición del material, mobiliario y equipamiento, así como los seguros, suministros y cuantos sean necesarios realizar para llevar a cabo las actividades necesarias en ejecución del Programa correrán a cargo del adjudicatario del presente contrato.

De igual modo, con una periodicidad mínima anual, o cuando las circunstancias así lo requieran, la entidad adjudicataria contratará, a su cargo, la realización de una desinsectación, desratización y desinfección, según proceda.

La ejecución del contrato se iniciará a partir de la fecha de la apertura al público del Centro de Participación e Integración de Inmigrantes, para lo que el inmueble deberá estar debidamente dispuesto y acondicionado, debiendo comenzar a partir de ese día la atención de las personas inmigrantes y la ejecución del Programa de actividades definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo para que el adjudicatario solicite a la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social la apertura del Centro será de 60 días a contar desde el siguiente a la formalización del contrato. Para ello el adjudicatario tendrá que acreditar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en este Pliego de Prescripciones Técnicas



además de aquellas otras mejoras que se hayan ofrecido en la oferta presentada, y fundamentalmente lo que se refiere a las condiciones del local y del personal contratado, así como de las pólizas de seguros exigidas. Excepcionalmente, si la entidad adjudicataria no estuviera en disposición de proceder a la apertura del Centro de Participación e Integración de Inmigrantes en los 60 días indicados, lo deberá comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, con al menos diez días naturales de antelación a dicha fecha, exponiendo las circunstancias que le impiden proceder a la ejecución del contrato. La Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social una vez analizadas esas circunstancias, podrá conceder a la entidad adjudicataria un plazo no superior a 30 días naturales, para que proceda a la apertura del Centro.

La Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, una vez realizadas las comprobaciones necesarias, dictará la correspondiente Resolución expresando la fecha en que se ha realizado la apertura del Centro. Dicha Resolución se notificará a la entidad adjudicataria.

La fecha de apertura del centro determinará el inicio del abono del precio del contrato por parte de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

Para cualquier modificación de las condiciones del local con posterioridad a la apertura del mismo, se deberá obtener autorización, con carácter previo, de la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, quién valorará o no su procedencia.

## **DECIMOSEGUNDA. - OTROS MEDIOS**

Independientemente de lo estipulado en la cláusula anterior la Comunidad de Madrid podrá poner a disposición de la empresa o entidad adjudicataria los equipos informáticos y otros medios materiales que estime necesarios.

Asimismo, el Centro podrá recibir otras financiaciones de entidades públicas o privadas para actividades no incluidas en el objeto del presente contrato, debiendo ser comunicadas para su aprobación de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social).



En el caso de que dicha financiación externa lleve aparejada la presencia de material promocional o personal de promoción se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Obtener autorización con carácter previo de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social), quién valorará la correspondencia entre el importe de la financiación y la presencia y visibilidad de la empresa o Institución que financia.

### **DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social), ejercerá la supervisión y control necesarios para asegurar la adecuada prestación y funcionamiento del centro.

A estos efectos, el director/a del Centro será considerado como coordinador del contrato e interlocutor único/a y directo/a con Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social), y que asegurará la calidad del servicio prestado, realizando labores de coordinación con la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, vigilando, en todo momento, el desarrollo de los trabajos, resolviendo los problemas que se planteen en y durante la ejecución del contrato y garantizando el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en este pliego.

Cualquier comunicación que deba mantener el equipo profesional del centro con Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, habrá de hacerse a través de este/a coordinador/a del contrato, que canalizará la comunicación entre la empresa o entidad adjudicataria, el personal integrante del equipo profesional adscrito al recurso y la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

De la misma forma, será responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirle directamente las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias,



supervisando el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo profesional de las funciones encomendadas, del cumplimiento de las normas laborales de su entidad así como de la organización de las vacaciones y gestión de las ausencias puntuales o permanentes en la composición del equipo adscrito a la ejecución del contrato, de manera que el servicio a prestar no se vea afectado de forma relevante.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en relación con la ejecución de los contratos o la necesaria coordinación para la prestación integral del servicio.

En esta línea, la entidad adjudicataria habrá de mantener informada a la Consejería de Políticas Sociales ,Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social), de toda incidencia que surja en el desarrollo de la gestión del servicio, a través del establecimiento de reuniones periódicas de seguimiento con los responsables técnicos de la Consejería de Políticas Sociales ,Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social), y cualesquiera otros métodos de contacto que faciliten una ágil transmisión de la información, para informar de la gestión llevada a cabo y, en consecuencia, habrá de sujetarse siempre a las directrices e indicaciones que, por conveniencia del servicio y para su adecuada optimización y funcionamiento, se establezcan desde esta Consejería.

El personal técnico designado por Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social), podrá, en cualquier momento, inspeccionar el servicio y solicitar cuanta información se requiera y deberá participar en los sistemas de seguimiento que se determinen por dicha Dirección General.

#### **DECIMOCUARTA. -MEMORIAS**

La entidad gestora deberá presentar, junto con las facturas mensuales correspondientes, una memoria sobre el funcionamiento del Programa, en la que se



incluyan datos sobre población atendida y características de la misma, actividades desarrolladas, resultados obtenidos, etcétera. En la elaboración de estas memorias se deberán seguir las directrices que se establezcan desde la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social en cuanto a la estructura y contenidos mínimos que deberán incluir, así como registrar los datos de los usuarios en los soportes que establezca la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social.

### **DECIMOQUINTA. -SISTEMA DE EVALUACIÓN**

Por la entidad gestora del Programa se llevará a cabo una evaluación periódica de todas las actividades desarrolladas en el Centro, tanto respecto a la eficiencia y competencia del personal como respecto a la adecuación y efectividad de las intervenciones y actividades que se realicen.

El equipo técnico gestor del Programa desarrollará la documentación técnica básica, los soportes de recogida de información y aquellos indicadores de evaluación que, siguiendo las directrices de la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, en consonancia con los criterios establecidos por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo y el Manual del Fondo Social Europeo de la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, permitan la evaluación del Programa conforme a los criterios de eficacia y eficiencia.

Con periodicidad mensual la entidad adjudicataria estará obligada a facilitar, mediante los procedimientos que oportunamente se determinen, toda la información relativa al movimiento asistencial y otras actividades realizadas desde el Programa.

La entidad adjudicataria estará obligada, de igual modo, a asistir a cuantas reuniones determine la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social para garantizar el buen funcionamiento del Servicio.

### **DECIMOSEXTA. -INDICACIÓN DE LA VINCULACIÓN, TITULARIDAD Y SEÑALIZACIÓN**

El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del



Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, cualquier actividad o publicidad que se realice en relación al objeto del presente contrato deberá hacer referencia a que la acción es organizada por la Comunidad de Madrid y cofinanciada en un 50% por la Comunidad de Madrid y por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo, incluyendo, el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas, y la referencia “El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro”, o norma que la sustituya, en especial las siguientes:

En todo el material gráfico que se diseñe para la ejecución del contrato tales como impresos, documentos, manuales, publicaciones, carteles, pancartas y banderolas, así como material promocional o publicitario y demás material que se utilice durante la ejecución del contrato deberá mencionarse expresamente la participación del Fondo Social Europeo y el logotipo correspondiente. Asimismo, cuándo las características del material así lo permitan deberá figurar el lema “El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro”. En caso de utilizarse banderas, deberá incorporarse la bandera de la Unión Europea.

Asimismo, la entidad adjudicataria deberá indicar en lugar visible, mediante la señalización oportuna, que habrá de seguir las directrices que se establezcan desde La Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social), la vinculación del Programa con la Consejería y con la participación del FSE, a través del presente contrato. También deberán ser señalizadas las distintas dependencias del Centro. Todo ello de conformidad con el Manual de Imagen Corporativa de la Comunidad de Madrid y de la Unión Europea.

La entidad adjudicataria podrá asimismo hacer presente su imagen corporativa, con la debida proporcionalidad, e indicando en todo caso su condición de entidad adjudicataria de un Centro de la Comunidad de Madrid con la cofinanciación del FSE.

Asimismo, todos los informes, memorias y documentos de trabajo que se produzcan en el funcionamiento del Programa, deberán editarse en el soporte que la establezca y en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Por otra parte, cuando el equipo técnico de la entidad adjudicataria elabore alguna publicación o comunicación, como



artículos en revistas especializadas, o participe, con ponencias o comunicaciones, en seminarios, congresos o jornadas, en los que se traten temas relacionados con la atención prestada o con las actividades desarrolladas en el Programa, habrá de solicitar la oportuna autorización a la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social.

### **DECIMOSÉPTIMA. - PROPIEDAD DE LOS MATERIALES TÉCNICOS**

Todos los expedientes individuales, la documentación, publicaciones y soportes informáticos serán propiedad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social), estando, por ello, en todo momento, a su disposición. Cualquier utilización, con fines distintos de los habituales, deberá de contar con la autorización previa de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social).

A la finalización del Contrato todos los expedientes individuales, los materiales técnicos y soportes documentales e informáticos deberán ser entregados a La Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social), no pudiendo la entidad adjudicataria disponer, en modo alguno, de los mismos.

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES  
E INNOVACIÓN SOCIAL

Fdo.: Gema Gallardo Pérez

